

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00428-00

En atención al escrito de la abogada ALEJANDRA ANGULO AGUAYO, en el que indica que, en atención a que el señor ANDRES FELIPE CASTRO MORENO fue excluido del extremo pasivo por auto de 21 de julio de 2020, solicita validar su calidad de Curadora Ad-litem de los demandados CLAUDIA TERESA MORENO PINEDA, JAVIER EDUARDO CASTRO MORENO, MARÍA CONSUELO MORENO PINEDA, MARTHA PILAR MORENO PINEDA, SANDRA LILIANA CASTRO MORENO y YOLANDA PATRICIA MORENO PINEDA, debe indicarse, que su designación no requiere de validación alguna por parte del Juzgado y debe estarse a lo resuelto en las providencias y actuaciones judiciales adelantas en este asunto.

De otro lado, se tendrá en cuenta el para los fines del proceso, el correo electrónico informado por la abogada ALEJANDRA ANGULO AGUAYO y se ordenará que por secretaria se informen los correos electrónicos o canales digitales que las partes informen o hayan informado para los fines del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: NEGAR la solicitud de validación en el cargo, formulada por la abogada ALEJANDRA ANGULO AGUAYO curadora Ad-Litem , por lo antes expuesto

Segundo: TENER en cuenta para los fines del proceso el correo electrónico y demás datos informados por la abogada ALEJANDRA ANGULO AGUAYO Curadora Ad-litem en su escrito de 23 de julio de 2020, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: REMITIR por secretaría a la Doctora ALEJANDRA ANGULO AGUAYO los correos electrónicos o canales digitales informados por los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **46** hoy **08 de septiembre de 2020** a las **8:00**
a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO